



### Detalle del Movimiento

|                        |                                                                                                                                                                              |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Expediente<br>Número   | VI-00637-2026                                                                                                                                                                |
| Expediente<br>Caratula | CONTRATACIÓN DEL LIC. GABRIEL<br>GHIGNONE - POR SERVICIO DE<br>CAPACITACIÓN - "TALLER SOBRE<br>HABILIDADES EMOCIONALES" EN LA CIUDAD<br>DE CIPOLLETTI - C. DIRECTA N° 031/26 |
| Movimiento<br>Número   | VI-00637-2026-I-0021                                                                                                                                                         |
| Descripción            | DISPOSICION AG - ADJUDICACION                                                                                                                                                |
| Tipo de Movimiento     | Disposición AG                                                                                                                                                               |
| Protocolo              | Disposición AG N° 865/2026                                                                                                                                                   |
| Organismo              | DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS,<br>VENTAS Y CONTRATACIONES                                                                                                                  |
| Firmantes              | SFERCO, LEANDRO LUCIANO                                                                                                                                                      |
| Estado                 | PUBLICADO (27/04/2026 12:33:54)                                                                                                                                              |



---

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**DISPOSICIÓN**

**VISTO:**

El expediente N° VI-00637-2026 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa N° 031/26 con el Lic. Gabriel Claudio Ghignone para el dictado del taller sobre “HABILIDADES EMOCIONALES” destinado a trabajadores y funcionarios en la ciudad de Cipolletti.

Que tal adquisición se funda en la solicitud efectuada por la Escuela de Capacitación Judicial mediante misiva electrónica donde manifestó que mediante Disposición N° 14/2026-E.C.J. -mov. N° I-0001, se aprobó la organización de dicha capacitación, comprendida en el "Plan de Formación Integral" correspondiente al año judicial 2026, aprobado por el Superior Tribunal de Justicia mediante Resolución N° 1089/2024 STJ.

Que dicho organismo acompañó como anexo de la Disposición mencionada, el programa de la Capacitación en el que se establecen los objetivos, la fundamentación, su contenido, se fija como fecha para el dictado los días 4 al 7 de mayo del corriente año bajo la modalidad presencial en la ciudad de Cipolletti, se indica que el dictado del taller estará a cargo del Lic. Gabriel Claudio Ghignone, y que será destinado a funcionarias/os y empleadas/as del Poder Judicial, con una duración total de veintidós (22) horas reloj.

Que en movimiento N° I-0008 obra la constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.



---

Que se solicitó presupuesto formal al Lic. Gabriel Claudio Ghignone, cuya propuesta se encuentra incorporada en movimiento N° I-0009, conforme acta de recepción de cotizaciones (movimiento N° I-0010).

Que en movimiento N° I-0011 obra el Currículum Vitae del docente elegido, en el cual se reflejan las competencias y experiencia profesional.

Que atento a la Disposición Reglamentaria Nro. 01/2022 ECJ que establece que el valor de referencia hora/reloj a abonar a los capacitadores en concepto de honorarios profesionales equivale a UN (1) JUS - y de acuerdo a la duración total del taller -22 horas-, - y lo cotizado por el Lic. Gabriel Claudio Ghignone, el costo total estimado de la contratación asciende al valor correspondiente de 22 JUS, equivalente a la fecha en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 1.750.936,00), a razón de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 79.588,00) la hora - 1 JUS al 01/04/2026, ello en el marco del Artículo 18° Punto 3 - primer párrafo- del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, resultando conveniente y razonable para el erario público lo cotizado por el capacitador (mov. N° I-0009).

Que en movimiento N° I-0013 obra el informe técnico elaborado por la Subdirección de Gestión de Requerimientos de Tracto Único en orden a lo dispuesto en el artículo 10 incs. a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que en movimiento N° I-0014 se incorpora planilla de Suministro de Bienes y Servicios debidamente autorizada por la Subadministradora General y la Subdirectora de Gestión de Requerimientos de Tracto Único conforme lo previsto en la Ac. 30/2024.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87, inc. a) y 92, inc. o) de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, el artículo 18 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG y sus modificatorias y a la Disposición Reglamentaria N° 01/2022 ECJ y el artículo 1 de la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25 - de la Administración General.



Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A N° 2938 (movimiento N° I-0020).

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de la Fiscalía de Estado en virtud de lo establecido en el Art. 1° inc. t) de la Resolución N° 76/12 del citado órgano de control, y su modificatoria.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 30/24-STJ.

Por ello:

## **EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### **DISPONE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la Contratación Directa N° 031/2026 con el Lic. Gabriel Claudio Ghignone, CUIT N° 23-17602294-9, con domicilio legal en calle Alvear N° 535, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, para el dictado del taller sobre "HABILIDADES EMOCIONALES" destinado a trabajadores y funcionarios en la ciudad de Cipolletti, en la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 1.750.936,00), a razón de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 79.588,00) la hora reloj.

**Artículo 2.-** Comprometer los créditos del presupuesto general de gastos para la Jurisdicción 1 Recurso 10 Rentas Generales de acuerdo al siguiente detalle:

| PROG | SUBP | ACT. | PARTIDA | DENOMINACIÓN    | IMPORTE        |
|------|------|------|---------|-----------------|----------------|
| 14   | 00   | 02   | 345     | De capacitación | \$1.750.936,00 |

Y liquidar por Tesorería de este Poder al Lic. Gabriel Claudio Ghignone.



---

**Artículo 3.-** Establecer que el pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

**Artículo 4.-** Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 5.-** Registrar, notificar al Lic. Gabriel Claudio Ghignone, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.